



**Ministerio de
Economía
Secretaría de
Hacienda**

CIRCULAR N° 5/2000 T.G.N.

BUENOS AIRES, 13 de noviembre de 2000.-

Ref.: RECHAZO BANCARIO - RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE CUOTA DE PAGO.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a usted en función de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, para comunicarle que a partir del 20/11/2000, se implementará en el módulo de programación financiera de la Cuenta Unica del Tesoro, la restitución automática de cuota de pago por rechazo bancario.

Por lo tanto, a partir de la fecha de implementación del nuevo circuito, no será necesario solicitar cuota de pago para volver a emitir órdenes bancarias que hayan sido rechazadas por los bancos pagadores del sistema.

Los Organismos Descentralizados, por su parte, no deberán incluir en los cronogramas de pago, solicitudes de cuota por los montos rechazados.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación